CGSS
TINTAS 2021
Contrato 05/2021

ORIGINAL

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3478663985

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006387	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)

Asegurado: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS — Documento: 80005753-8

Domicilio: AVDA. REPUBLICA Y 15 DE AGOSTO — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO — Documento: 1.049.081-7

Domicilio: AVDA. MCAL. LOPEZ Nº957 E/EEUU Y TACUARY — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
15/02/2021	00:00 hs de 10/02/2021	24:00 hs de 31/01/2022	356	Gs. 33.950.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	373.450
I.V.A. s/Prima	37.345
Premio	410.795
Rec. Financiero	37.345
Iva s/ Rec.Fin.	3.735
Costo Financier	41.080
COSTO FINAL	451.875

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0011	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		451.875
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/02/2021	451.875
TOTAL		451.875

Emitido en ASUNCIÓN, 15 de febrero de 2021

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1509006387
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO

Codigo de Seguridad: 3478663985

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en AVDA. REPUBLICA Y 15 DE AGOSTO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 33.950.000.- (Guaranies: Treinta Y Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO, con domicilio en AVDA. MCAL. LOPEZ N°957 E/EEUU Y TACUARY, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 05/2021 "ADQUISICION DE TINTAS, TONER, MASTER Y CARTUCHOS DE TAMBOR AD REFERENDUN 2021"-LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 . ID N° 385808.

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y